

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,087 pesetas por cada 10 Kg./Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—2 129-A.

Servicio Elda y Cartagena, provincias de Alicante y Murcia (expediente 8.935), a don Pedro Cerdán Alberó, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Elda y Cartagena, de 128,4 kilómetros de longitud, pasará por Novelda, Aspe, Crevillente, Catral, Almoradí, Ríjales y Guardamar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

De y entre Elda y Aspe y viceversa.

De y entre estación de Novelda y empalme de Albalera y viceversa.

De y entre Crevillente y Dolores y viceversa.

De y entre Almoradí y el empalme de la CN-332 y viceversa.

De y entre el empalme con la carretera a Rojales y Cartagena y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afechos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima para 50 viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,87 v./Km. (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes y encargos y paquetería, 0,1005 pesetas por cada 10 Kg./Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—2 131-A.

Madrid, 28 de febrero de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCIÓN de la VIII Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto del tramo II de la autopista Sevilla-Cádiz en los términos municipales de Los Palacios-Villaverde, Las Cabezas de San Juan, Lebrija y Utrera, de la provincia de Sevilla.

Visto el expediente de información pública incoado por esta Jefatura el 17 de febrero de 1970, en virtud del artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en orden a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados por el tramo II de autopista de peaje Sevilla-Cádiz;

Resultando que el 4 de febrero de 1970 la Ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales aprobó el proyecto de trazado del trozo II de la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, comprendido entre los puntos de distancia a origen 33.000 y 61.600;

Resultando que las obras estaban ya declaradas de utilidad pública y de la necesidad de la urgente ocupación de los terrenos, por Decreto 146/1969, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 14 de febrero de 1969), si bien la Empresa adjudicataria «Bética de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado, a la cual corresponde la formulación de los proyectos y la construcción, conservación y explotación de dicha autopista, según Decreto 1636/1969, de 17 de julio (Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1969), no había presentado, hasta dicha aprobación la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que resultan afectados por el trazado del trozo II;

Resultando que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa se publicó la relación anterior en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero de 1970 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», también el 21 de febrero de 1970; en el diario «ABC» de Sevilla del 18 del mismo mes y año, y quedaron expuestos los correspondientes edictos y relaciones de afectados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Los Palacios-Villaverde, Las Cabezas de San Juan, Lebrija y Utrera, por cuyos términos municipales discurre el trazado del tramo II de la autopista Sevilla-Cádiz;

Resultando que durante el periodo de quince días de información pública se han presentado cinco alegaciones y rectificaciones formuladas por la Dirección de la Tercera Zona de RENFE, la «Compañía Sevillana de Electricidad», doña Fernanda Molina Surga de Bohórquez, don Enrique de Queralt y Gil-Delgado, Conde de Santa Coloma, y don José Gregorio López Sánchez, en nombre y representación de los propietarios del término de Las Cabezas de San Juan, pertenecientes a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de dicha localidad;

Considerando que el primero advierte la necesidad del cumplimiento de las normas vigentes sobre policía de ferrocarriles en la zona de interferencia entre la vía férrea Sevilla-Cádiz y la autopista del mismo nombre que se toma en consideración; el segundo hace constar sus derechos sobre futuras indemnizaciones de las instalaciones eléctricas, que quedarán afectadas por el trazado y que se atenderán oportunamente; la tercera, sobre rectificación de la titularidad aparecida en la relación de afectados que se acepta y otros extremos cuyas reclamaciones, aunque pudieran estar justificadas, no encajan en el momento procesal que nos ocupa, sino en la fase posterior de fijación de los justiprecios; el cuarto, sobre pretensión de establecimiento de un paso superior a la autopista dentro de la finca, para relacionar las partes en que queda dividida, que no se estima indispensable por preverse dichos pasos en lugares próximos con continuidad de la comunicación viaria, utilizando los caminos laterales de servicio a construir, mediante desvíos con longitudes no superiores a 15 kilómetros aproximadamente; asimismo pretende se varíe la clasificación de un transformación para riegos por el de «regadío» de los terrenos a expropiar, circunstancia que se desestima, ya que dichos terrenos no han sido regados con anterioridad aunque dispongan de recientes instalaciones para ello, salvo la nivelación de las tierras para riego de pie que lo diferencia de los regadíos ya en explotación, dichas obras las ha realizado el Instituto Nacional de Colonización, al que compete percibir los costos de las mismas, sin perjuicio de indemnizar la propiedad de los valores de los terrenos ocupados por aquellas que quedan inaprovechables y de la traza de la autopista; y el quinto, expresa la conveniencia de la frecuencia de pasos de cruce a distinto nivel con la autopista, en evitación de problemas de derecho al tránsito por caminos ajenos a los propietarios respectivos, que se prevean los desahües adecuados por debajo de la autopista, sin concentrarlos de forma que se produzcan permanentemente excesos de caudales de agua que erosionen los cauces correspondientes, y que se tengan en cuenta las indemnizaciones de los terrenos, que, debido al forzoso trazado de la autopista, quedan aislados o de difícil explotación agrícola futura. Finalmente acompaña una reseña rectificada de los efectos por la expropiación en la que se incluyen usufructuarios y arrendatarios, además de los propietarios, aclarando datos y complementando omisiones de la relación publicada oficialmente de las personas afectadas;

Considerando que en principio son aceptables las sugerencias propuestas que se prevén en el proyecto de trazado aprobado, como asimismo las rectificaciones de titularidad y errores sufridos en las reseñas publicadas completadas con la citación a arrendatarios y usufructuarios que debidamente justifiquen sus derechos fehacientes, incluso de aquellos que no estén reflejados en las inscripciones registrales de las referidas fincas rústicas, cuya comprobación se bastanteará al levantarse en su día las actas previas, según el procedimiento de urgencia que a partir de este momento se seguirá en el expediente expropiatorio que fija la Ley en su artículo 82 y en los 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de 28 de abril de 1957 en virtud del ya mencionado Decreto 146/1969, de 6 de febrero;

Considerando que en la totalidad de los escritos presentados no se formula oposición formal a la necesidad de la ocupación de los bienes afectados para la construcción del tramo II de la autopista Sevilla-Cádiz;

Considerando que se han cumplido los trámites legales correspondientes finalizados con el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 4 de abril de 1970;

Vistos los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 96 de la Ley de Expropiación Forzosa y 15, 16, 17, 18 y 19 de su Reglamento, así como disposiciones concordantes;

Esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, ha resuelto la necesidad de ocupación para la ejecución del tramo II de la autopista de Sevilla-Cádiz, de los bienes y derechos de los titulares que se determinan en la relación adjunta, que se da por incorporada al texto de esta Resolución, debiendo publicarse y notificarse individualmente al presente acuerdo, según previene el artículo 21 de la Ley de Expropiaciones Forzosas, permitiéndose la formulación en el plazo de diez días de recursos de alzada contra dicha resolución ante el Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 9 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción.—1 069-D.

RELACIÓN RECTIFICADA DE LOS BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN

6204

20 abril 1970

B. O. del E. — Núm. 94

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie afectada que se expropia — m²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Datos del Catastro		
					Polígono	Parcela	Clasificación
Término municipal de Los Palacios							
II-1	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de España. Sevilla.	39.145,00	Parcela	Rústicos	12	164-A	Dh-2- (1)
II-2	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	579,00	Idem	Acequia	—	—	—
II-3	Antonio Trueba Gómez. Avenida de la Victoria, 12. Sevilla.	200,00	Idem	Rústicos	12	164-C	Dh-2- (1)
II-4	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	27.660,00	Idem	Carretera D-2-VII-10	—	—	—
II-5	Jefatura Provincial de Carreteras. Plaza de España. Sevilla.	40.190,00	Idem	CN-IV	—	—	—
II-6	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	26.790,00	Idem	Carretera H y D-2-VII-6	—	—	—
II-7	Toribio Villalobos Casado. Plaza San Ildefonso, 2. Sevilla.	67.980,00	Idem	Rústicos	16	2-D	C-2- (1)
II-8	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	621,00	Idem	A-VII-11-2	—	—	—
II-9	José Villalobos Casado. Asunción, 73. Sevilla.	3.100,00	Idem	Rústicos	16	2-B	C-2- (1)
II-10	José Villalobos Prieto. Asunción, 73. Sevilla.	7.000,00	Idem	Idem	16	2-B	C-2- (1)
II-11	Teresa Martín Muñoz. Diego de Riaño, 5. Sevilla.	1.800,00	Idem	Idem	16	2-A	C-2- (1)
II-12	Cecilia Pérez de Guzmán. Hermanos Bécquer, 7. Madrid.	47.325,00	Idem	Idem	16	2-E	1/3 C-1-6 y 2/3 C-2- (1)
II-13	Julia Pérez de Guzmán. República Argentina, 16. Sevilla.	80.010,00	Idem	Idem	16	2-D	C-2- (1)
II-14	Antonio Pérez de Guzmán. República Argentina, 38. Sevilla.	17.134,00	Idem	Idem	16	2-C	C-2- (1)
II-15	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	2.970,00	Idem	Carretera D y D-2-VII-2	—	—	—
II-16	Cecilia Pérez de Guzmán. Hermanos Bécquer, 7. Madrid.	22.078,25	Idem	Rústicos	16	2-E	1/3 C-1-6 y 2/3 C-2- (1)
II-17	Teresa Pérez de Guzmán. Plaza del Corazón de Jesús. Villafraanca de los Barros (Badajoz).	117.176,75	Idem	Idem	16	2-A	C-2- (1)
II-17 bis	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de España. Sevilla.	8.311,00	Idem	Idem	16	2-B	C-2- (1)
II-18	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	465,00	Idem	A-VII-11	—	—	—
II-19	Manuel Pérez de Guzmán. Montevideo, 15. Sevilla.	24.169,00	Idem	Rústicos	16	2-E	C-2- (1)
II-20	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	778,50	Idem	D-3-VII-1-6	—	—	—
II-21	José Pérez de Guzmán. República Argentina, 37. Sevilla.	36.342,50	Idem	Rústicos	16	2-C	C-2- (1)
II-22	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	1.008,00	Idem	A-VII-11-3	—	—	—
II-23	José Pérez de Guzmán. República Argentina, 37. Sevilla.	16.695,00	Idem	Rústicos	16	2-C	C-2- (1)
II-24	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	27.815,00	Idem	Arroyo Salado	—	—	—
II-25	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de España. Sevilla.	120.195,00	Idem	Rústicos	15	2-A	C-3- (2)
II-26	Enrique de Queral y Gil Delgado. Conde de Santa Coloma. Santa Clara, 21. Sevilla.	39.912,75	Idem	Idem	15	6	C-2- (2)
II-27	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de España. Sevilla.	169.840,00	Idem	Idem	15	5	C-3- (2)
Arrendatarios:							
II-7-9-10	Juan Grau Viel. Dormitorio 4. Sevilla.	—	—	—	61	1 y 8	—
II-26	Sebastián Romero. Calle Aurora. Los Palacios.	—	—	—	—	—	—
—	«Compañía Sevillana de Electricidad». Monsalves, 10-12. Sevilla.	—	Idem	Líneas eléctricas	—	—	—
—	«Compañía Telefónica Nacional de España». Avenida de José Antonio, 32. Madrid.	—	Idem	Líneas telefónicas N-IV	—	—	—
Término municipal de Las Cabezas							
II-27	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de España. Sevilla.	90.140,00	Idem	Rústicos	15	5	C-3- (2)
II-28	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla.	11.485,00	Idem	Desagüe del Salado	61,1 y 8	—	—

II-39	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de España. Sevilla.	76.375,00	Idem	Rústicos	1	2	Pastos 1.ª (2)
II-39	RENFE. Marques de Paradas, 2. Sevilla	5.463,00	Idem	Ferrocarril. Madrid-Cádiz.	1	2	Pastos 1.ª (2)
II-31	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de España. Sevilla.	132.537,50	Idem	Rústicos	1	2	1/2 C-1.ª
II-32	María Angeles Castrillo y S. Juan. Diego de Riaño, 1. Sevilla.	87.637,50	Idem	Idem	1	2	y 1/2 C-2.ª (2)
II-33	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España. Sevilla	5.740,00	Idem	Canal Bajo Guadalquivir.	1	2	—
II-34	María Angeles Castrillo y S. Juan. Diego de Riaño, 1. Sevilla.	34.955,00	Idem	Rústicos	21	4	1/2 C-1.ª
II-35	Fernanda Molina Surga. Chancillería. 19. Jerez de la Frontera.	59.495,00	Idem	Idem	21	30	y 1/2 C-2.ª
II-36	Jefatura Provincial de Carreteras. Plaza de España. Sevilla.	5.060,00	Idem	Carretera Las Cabezas a la Estación	1	—	1/2 C-1.ª
II-37	Fernanda Molina Surga. Chancillería. 19. Jerez de la Frontera.	278.985,00	Idem	Rústicos	30	1	y 1/2 C-2.ª
II-38	José Lago Brito. Calle Calvo Sotelo, 59. Las Cabezas	2.705,00	Idem	Idem	30	26	C-1.ª
II-39	Francisco Gómez Santos. Sevilla, 24. Las Cabezas	2.835,00	Idem	Idem	30	27	C-1.ª
II-40	Cristina Santos Chericero e hijos Cánovas del Castillo, 22. Las Cabezas	2.950,00	Idem	Idem	30	28	C-1.ª
II-41	Josefa Mayorga Hermoso. José Antonio, 24. Las Cabezas	2.517,50	Idem	Idem	30	29	C-1.ª
II-42	Catalina Rodríguez Rodríguez. Cánovas del Castillo, 75. Las Cabezas	6.812,50	Idem	Idem	30	30	C-1.ª
II-43	Francisco Morejón Muñoz. General Castaño, 10. Las Cabezas	2.175,00	Idem	Idem	30	31	C-2.ª
II-44	Agustín Muñoz Pérez. Queipo de Llano, 33. Las Cabezas	11.055,00	Idem	Idem	30	32 y 34	C-2.ª
II-45	Francisco Morejón Muñoz. General Castaño, 10. Las Cabezas	920,00	Idem	Idem	30	2	C-2.ª
II-46	Dolores Fernández Callealta. Cuesta Pirineos sin número. Las Cabezas	1.830,00	Idem	Idem	30	19	C-2.ª
II-47	Manuel Muñoz Guisado. Cánovas del Castillo, 78. Las Cabezas. Usufructuaria: Doña Carmen Guisado Moreno. Cánovas del Castillo, 78. Las Cabezas	2.067,50	Idem	Idem	30	16	C-2.ª
II-48	Isabel Benavides Román. Palma, 62. Las Cabezas	3.732,50	Idem	Idem	30	17	C-2.ª
II-49	Manuel Muñoz Guisado. Cánovas del Castillo, 78. Las Cabezas.—Usufructuaria: Doña Carmen Guisado Moreno	12.870,00	Idem	Idem	30	16	C-1.ª
II-50	Ayuntamiento de Las Cabezas	930,00	Idem	Camino del río	1	—	—
II-51	Manuel y Miguel Muñoz Guisado. Cánovas del Castillo, 78. Las Cabezas.—Usufructuaria: Doña Carmen Guisado Moreno	25.910,00	Idem	Rústicos	19	51	C-1.ª
II-52	Miguel Muñoz Guisado. Cánovas del Castillo, 78. Las Cabezas.—Usufructuaria: Doña Carmen Guisado Moreno	6.623,00	Idem	Idem	19	30	C-1.ª
II-53	Francisco Rodríguez Muñoz. Montillo, 1. Las Cabezas	3.856,50	Idem	Idem	19	53	C-1.ª
II-54	José Moreno Heredia. José Antonio, 23. Las Cabezas	7.826,00	Idem	Idem	19	54	C-1.ª
II-55	Antonio Rodríguez Páez. General La Serna, 32. Las Cabezas.	9.518,00	Idem	Idem	19	55	C-1.ª
II-56	Rosario, José y María Ponce Lemus. José Antonio, 58. Las Cabezas.—Carmen, Ponce Valladares. Teniente La Serna, sin número. Las Cabezas.—Josefa Ponce Valladares. General Delgado, 32. Las Cabezas.—María Ponce Valladares. General Delgado, 32. Las Cabezas	3.671,50	Idem	Idem	19	56	C-1.ª
II-56 bis	Arrendatario: Antonio Quinones Fernández. General Delgado, 32. Las Cabezas	—	—	—	—	—	—
II-57	Francisca Domínguez Marchena. Queipo de Llano, 26. Las Cabezas	5.966,50	Total	Idem	19	57	C-1.ª
II-57 bis	Dolores Fernández Callealta. Cuesta Pirineos, sin número. Las Cabezas	780,00	Parcial	Idem	19	58	C-1.ª
II-58	Herederos de don José Curado Pérez. Queipo de Llano, 24. Las Cabezas	4.140,50	Idem	Idem	19	59	C-1.ª
II-59	Francisca Domínguez Marchena. Queipo de Llano, 26. Las Cabezas	2.280,00	Idem	Idem	19	121	C-1.ª
II-60	Mercedes Rosado García. Cardenal Espinola, 25. Las Cabezas	3.960,00	Idem	Idem	19	126	C-1.ª
II-61	José Castro Sánchez. Calvo Sotelo, 51. Las Cabezas	7.748,50	Idem	Idem	19	122	C-1.ª
II-62	María, Patrocinio y Herminia Caballero López. Antonio Díaz, número 14. Sevilla	11.323,50	Idem	Idem	19	4 y 123	C-1.ª
II-62 bis	Arrendatario: Manuel Soriano Gallardo. Las Cabezas	—	—	—	—	—	—
II-63	Ayuntamiento de Las Cabezas	634,00	Idem	Camino de Palmilla	1	—	—
II-64	Manuel Muñoz Pérez. Sevilla, 9. Las Cabezas	14.550,00	Idem	Rústicos	19	95	C-1.ª
II-65	Ministerio de Agricultura. Vías Pecuarias. Paseo Isabel I. Madrid	1.380,00	Idem	Colada de La Marisna	1	—	—

(1) En regadío actualmente.
(2) En transformación.

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie afectada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Causa de lesiones	Estado del Catastro		
					Folios	Foja	Calificación
II-66	Antonio y Rosario de Vargas y de Vargas. Sinal, 7, segundo C Sevilla.—Usufructuaria: Doña Ana de Vargas Pérez	4.350,00	Parcela	Rústica	17	15	C-2*
II-67	Victoria Gómez Lemus. Queipo de Llano, 49. Las Cabezas. Usufructuaria: Doña Dolores Lemus Alonso	35.840,00	Idem	Idem	17	15	C-2*
II-68	Jerónimo Guisado Moreno. General La Serna, 37. Las Cabezas.	600,00	Idem	Idem	17	16	C-2*
II-69	Luis Guzmán Blanco. General La Serna, 87. Las Cabezas	42.910,00	Idem	Idem	17	12, 14 y 15	C-2*
II-70	Victoria y Pilar Gómez de Lemus. General La Serna, 116. Las Cabezas.—Herederos de don Manuel Gómez Lemus. Teniente Carbajal, s/n. Las Cabezas	1.080,00	Idem	Idem	17	1	C-2*
II-71	Rafael Sánchez Vargas. República de Cuba, 36. Huelva	20,00	Idem	Idem	17	5	C-2
II-72	Antonio y Rosario de Vargas y de Vargas. Sinal, 7, segundo C. Sevilla	1.060,00	Idem	Idem	17	5	C-2
II-73	Doña María Fernández de Cárdenas. Plaza de España, Sevilla	1.000,00	Idem	Carretera de Córdoba a Lebrija	—	—	—
II-74	Doña Pilar Gómez Lemus. General La Serna, 116. Las Cabezas.—Usufructuaria: Doña Dolores Lemus Alonso. Queipo de Llano, 49. Las Cabezas	1.000,00	Idem	Rústica	16	41	C-2*
II-75	Juana Fernández González. Retiro, 1. Las Cabezas	34.040,00	Idem	Idem	16	40	C-2*
II-76	Miguel Sánchez Guerrero. General Delgado, 9. Las Cabezas	760,00	Idem	Idem	16	42 y 38	C-2*
II-77	Francisco García Muñoz. General La Serna, 153. Las Cabezas	10.252,50	Idem	Idem	16	43	C-2*
II-78	Antonio Moreno Silva y Hermanos. Larga, 75. Jerez de la Frontera	47.985,00	Idem	Idem	6	80	C-2/ 12.2*
II-79	Ministerio de Agricultura Vías Peñafías. Paseo de la Infanta Isabel, 1. Madrid	3.280,00	Idem	Cañada de Huevo	—	—	—
II-80	Francisco Durán Peñafías. Rosario, 10. Sevilla	25.355,00	Idem	Rústica	15	1	C-4*
II-81	Antonio Moreno Silva y Hermanos. Larga, 75. Jerez de la Frontera	16.750,00	Idem	Idem	15	2	C-4*
II-82	Comisaría de Aguas de Guadalquivir. Plaza de España, Sevilla	1.405,00	Idem	Arroyo Salado	—	—	—
—	Compañía Sevillana de Electricidad. Monsalves, 10-12. Sevilla	—	Idem	Líneas eléctricas	—	—	—
—	Compañía Telefónica Nacional de España. Avenida de Reyes Católicos, 12. Madrid	—	Idem	Líneas telefónicas N-17	—	—	—
Termino de propiedad de la familia							
II-83	Agustín de León	12.160,00	Idem	Rústica	6	16 y 17 9.142)	P-5*
II-84	Herederos de Francisco Mier Terán. Chancillería, 4. Jerez de la Frontera	61.705,00	Idem	Idem	6	14 9.142)	1.2 C-2* y 1.2 C-4* y P-5*
II-85	Dolores Mier Terán. Romero. Chancillería, 4. Jerez de la Frontera	4.505,00	Idem	Idem	6	15 9.145)	C-4*
II-86	Ministerio de Agricultura Vías Peñafías. Paseo de la Infanta Isabel, 1. Madrid	46.505,00	Idem	Vereda Jerez	—	—	—
II-87	Francisco Mier Terán. Romero. Chancillería, 4. Jerez de la Frontera	16.641,00	Idem	Rústica	1	16 9.144 9.127)	C-4*
II-88	María María de Vargas. Cuesta del Rosario, 7. Sevilla	49.970,00	Idem	Idem	1	17 9.127)	1.2 C-2* y 1.2 C-4*
II-89	Juan María Guerrero. Cuesta del Rosario, 7. Sevilla	11.905,00	Idem	Idem	1	18 9.127)	1.2 C-2* y 1.2 C-4*
II-90	Francisco Domínguez Alameda y Rafael Maldonado Arenas. Teniente López Cepero, 3. Lebrija y Alfonso XII, 6. Sevilla	106.856,00	Idem	Idem	1	19 9.127)	1.2 C-2* y 1.2 C-4*
II-91	Admiral Provincial de Carreteras. Plaza de España, Sevilla	34.840,00	Idem	CN-IV	—	—	—
II-92	Herederos de Antonio Caro Tenorio. Teniente López Cepero, 35. Lebrija	150.550,00	Idem	Rústica	12	1 y 15 6.332)	1.2 C-2* y 1.2 C-4* y C-4*
II-93	María del Rosario Fariña Llamas. Cuesta de Varela. Progreso, número 15. Sevilla	40,00	Idem	Idem	13	2 6.334)	C-3*

II-84	Francisco Dorantes Abundía, Teniente López Cepero, 3, Lebrija	1.500,00	Idem	Idem	24	28	9-1270	1/2 C-2 ^a y 1/2 C-4 ^a
—	«Compañía Sevillana de Electricidad», Mensalves, 10-12, Sevilla	—	Idem	Líneas eléctricas	—	—	—	—
—	«Compañía Telefónica Nacional de España», Avenida de José Antonio, 22, Madrid	—	Idem	Líneas telefónicas N-IV	—	—	—	—
II-83	Arrendatarios: Francisco Dorantes Abundía, Teniente López Cepero, 3, Lebrija	49.970,00	Idem	Rústicos	7	1	9-1270	1/2 C-2 ^a y 1/2 C-4 ^a
II-27	Instituto Nacional de Colonización Término municipal de Cítrera	218.842,50	Idem	Idem	15 61/1 y 8	5	—	C-3 ^a (2)

(1) En resado actualmente.
(2) En transformación.

Quedan afectadas por este plano 15 diversas líneas eléctricas y telefónicas de la «Compañía Sevillana de Electricidad» y de la «Compañía Telefónica Nacional de España».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnía de Soria.

Ilmo. Sr.: En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 12 de mayo de 1961 se autorizó a este Ministerio para crear el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnía de Soria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1969 fue aprobado un presupuesto adicional al de estos Centros, en el que figura la dotación precisa para todos los gastos de creación y funcionamiento de éste y de otros cinco Institutos más.

Cumplidos los trámites administrativos previstos para la creación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnía de Soria.

2.º La plantilla de este Instituto estará compuesta de un Psicólogo-psicotécnico, un Médico fisiólogo y un Secretario social, con el haber anual de 24.000 pesetas cada uno más las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Uno de ellos, que reúna las condiciones exigidas en el Reglamento de estos Institutos, desempeñará el cargo de Director, con la gratificación, también anual, de 10.000 pesetas.

Los haberes serán percibidos con cargo al capítulo I, artículo 11, numeración 111 del vigente presupuesto de gastos de los Institutos Provinciales y Locales de Psicología Aplicada y Psicotecnía que figura, como anexo en el de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y la gratificación correspondiente al Director, con cargo al capítulo I, artículo 12, aplicación 125 del citado presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Rmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Reválida del Grado de Oficial Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1969-1970.

Para la realización de las pruebas de Reválida del Grado de Oficial Industrial, previstas en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955, y que habrán de verificarse durante el presente curso académico 1969-1970.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1962, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de exámenes

a) Las pruebas de Reválida del Grado de Oficial Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única darán comienzo el día 16 de junio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como en nocturno.

c) También en dicha convocatoria única, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955, serán examinados de las pruebas de Reválida los operarios de la industria que deseen obtener el título académico de Oficial Industrial, en cualquier especialidad reglada por este Ministerio.

d) En convocatoria extraordinaria las pruebas de Reválida deberán comenzar el día 16 del próximo mes de septiembre, y a las mismas podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que, habiéndoles quedado asignaturas del tercer curso pendientes de aprobación en la convocatoria de junio, las aprueben en los exámenes de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para las pruebas de Reválida.

2.ª Inscripción de matrícula

a) La inscripción de matrícula para las pruebas de Reválida de los alumnos del plan vigente, únicamente podrá verificarse cuando se tenga aprobada la totalidad de las asignaturas que componen el Grado de Aprendizaje Industrial, y se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción. A tal efecto,